FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00080 DE 2022

"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

En virtud de la delegación de funciones conferida mediante Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021 y adicionada mediante Resolución No. 2984 del 2 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que la Oficina de Tecnologías de la Información elaboró los estudios previos y demás soportes, con los cuales justificó la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** y **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S**, señalando lo siguiente:

La Ley 1341 de 20091 modificada por la Ley 1978 de 2019 en el artículo 2° "PRINCIPIOS ORIENTADORES", establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de información y las comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. En este sentido, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones es la entidad encargada de diseñar planes y políticas para que las tecnologías de la información y las comunicaciones impacten todos los sectores.

De conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, es una función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, apoyar al Estado en el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, tiene como objeto: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.(…)"*

El artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", le asigna entre otras funciones a la Oficina de Tecnologías de la Información, las siguientes: *"1. Desarrollar políticas, normas y procedimientos sobre habeas data, reserva de información, de los sistemas de información que maneja el Ministerio, de conformidad con lo señalado en la ley. 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del*

---

1 Ley 1341 de 2009, (julio 30), "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial, Año CXLIV. No. 47.426, 30 de julio, 2009. Página 42.

POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO

plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. 7. (…). 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. 9. (…). 11. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y sectorial y cumplir sus recomendaciones. 13. Las demás funciones asignadas, inherentes a la naturaleza de la Oficina".

En ese sentido, la Oficina de Tecnologías de la Información ha venido apoyando la consolidación y unificación de la plataforma y arquitectura de los portales web del Ministerio TIC, conforme a los parámetros de Gobierno Digital y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI por medio de la plataforma de administración de contenidos Newtenberg Engine (CMS), realizando actividades de diseño, desarrollo e implementación de los portales y sitios WEB, en dicha plataforma, entre los que se encuentran mintic.gov.co, gobiernodigital.gov.co, teletrabajo.gov.co, centroderelevo.gov.co, maximavelocidad.gov.co, talentodigital.gov.co, cineparatodos.gov.co, ciudadaniadigital.gov.co, col40.co, convertic.gov.co, redvolucion.gov.co, misiontic2022.gov.co, llegamoscontic.gov.co, audiovisual.mintic.gov.co, mintic.gov.co/soyco y los demás que se integran año a año de conformidad con las necesidades e iniciativas de las diferentes áreas del Ministerio.

En el 2013 a través de la Corporación Colombia Digital, se contrató y seleccionó a la firma Newtenberg Engine, para implementar y administrar un sitio WEB del Ministerio TIC dadas las características y funcionalidades del soporte multisitios, publicación estática, seguridad y facilidades para la implementación de los procesos de estructuración, administración y publicación de altos volúmenes de contenidos.

Por lo anterior, a partir del 2014, la entidad ha venido contratando con Newtenberg Colombia, la consolidación y unificación de la plataforma y arquitectura de los portales web del Ministerio, y los servicios de soporte y fortalecimiento de la plataforma CMS Newtenberg Engine.

Así las cosas, con el avance alcanzado a la fecha en el proyecto de consolidación y unificación de la plataforma y arquitectura de los portales Web de la Entidad, se evidencia la necesidad de continuar con los servicios de Newtenberg Colombia S.A.S para brindar soporte, montaje y fortalecimiento de los mencionados portales web, así como la migración e implementación de nuevos micrositios, incluyendo a la vez, servicios de soporte técnico de la plataforma Newtenberg Engine (CMS), a fin de garantizar el normal y buen funcionamiento de la misma.

Adicionalmente, la Oficina de Tecnologías de la Información dará continuidad al modelo de gestión para los cursos virtuales mediante plataformas Learning Management System - LMS, integrando la plataforma Newtenberg Engine (CMS) y el LMS definido en el modelo de gestión, de tal forma que se masifique el uso de esta solución en todas las áreas y puedan gestionarse programas de capacitación, uso y apropiación de las diferentes herramientas tecnológicas ofrecidas por la Oficina de Tecnologías de la Información.

Evidenciando dicha necesidad, el Ministerio requiere contar con el servicio de renovación al licenciamiento de la plataforma Newtenberg Engine (CMS) de tal manera que se reciban todos los upgrades del framework Newtenberg Engine, incluido la instalación y configuración de las nuevas versiones y la garantía del software durante la ejecución del contrato, brindando soporte técnico a la herramienta (parches, actualización, corrección de bugs) y atención de contingencias relacionadas con el uso de esta, pues el Ministerio cuenta con la licencia Corporativa Institucional Framework Newtenberg Engine (ilimitada) la cual incluye las siguientes características principales:

- Ambiente para la administración y configuración para el modelamiento de múltiples canales y sitios.
- Work Flow.
- Manejo de perfiles de usuario.
- Sistemas de búsqueda full text al interior de los documentos y uso las palabras claves.
- Manejo de múltiples taxonomías.
- Integración con redes sociales.
- Módulo de valoración de contenidos, RSS, XML, formularios de presentación WEB.
- Interfaces web service y rest.

Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada por la Entidad es importante señalar que Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada, es la compañía creadora y posee la propiedad de la plataforma de administración de contenidos Newtenberg Engine (CMS). La misma fue creada en Chile en el 2000 con el objetivo de diseñar, desarrollar e implementar tecnologías para la comunicación humana. En este contexto se combina el desarrollo de software con la gestión de medios de comunicación y el diseño de información para brindar una oferta integral de servicios que permita asentar sistemas de gestión de información y conocimiento de las organizaciones.

POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO

En Colombia, la sociedad chilena autorizó a la firma Newtenberg Colombia S.A.S para comercializar el sistema de información y realizar actividades integrales de asistencia editorial, diseño y tecnología en esta. Newtenberg Colombia S.A.S se ha especializado en el desarrollo de sitios para grandes portales ligados a instituciones de gobierno y/o del mundo privado y/o académico, tanto nacional como internacional combinando una sólida oferta de tecnología, servicios editoriales, diseño y capacitación en el ámbito de gestión de información en Internet. Su objetivo es instalar capacidades que permitan a los equipos de una organización montar un sitio web sustentable en el tiempo, con un alto esquema de seguridad, que apoye los procesos productivos y se alinee con la misión y visión de la organización.

Expuesto lo anterior, debe aclararse que la empresa NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S, funge como proveedor exclusivo para comercializar y brindar asistencia técnica y soporte en el territorio nacional sobre el software de administración de contenidos Newtenberg Engine de propiedad de Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada de conformidad con el contrato de representación que se adjunta, el cual establece en la cláusula quinta "EXCLUSIVIDAD: EL AGENTE será el único distribuidor autorizado en Colombia de los productos propios del EMPRESARIO, especialmente del SOFTWARE, en consecuencia el EMPRESARIO será el proveedor exclusivo para el país del SOFTWARE". La exclusividad mencionada y la vigencia del contrato de representación, se acredita con la certificación adjunta de *autorización para celebrar contratos en territorio colombiano* firmada por la representante legal de NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA el 4 de enero del 2022, donde se ratifica las "facultades adquiridas por medio del Contrato de Representación firmado entre los suscritos el pasado 1 de julio de 2013".

Dada la descripción realizada y evidenciada la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo anteriormente mencionado y con cargo a la ficha y/o proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento en la Calidad y disponibilidad de la Información para la toma de decisiones del sector TIC y los Ciudadanos Nacional" a través del cual se apoya la implementación y desarrollo de los sistemas de información y portales web para gestionar los trámites y servicios a cargo de la entidad.

Que igualmente determinaron que el plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con lo expuesto por la dependencia solicitante, se evidenció que NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S es el proveedor exclusivo para comercializar y prestar servicios de soporte técnico en el territorio nacional sobre el software de administración de contenidos Newtenberg Engine de propiedad de Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada.

Que así las cosas, se celebrará un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, con base en lo dispuesto en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, los cuales determinan que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que para la realización del contrato, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

Que conforme lo descrito anteriormente, en sesión extraordinaria del 20 de enero de 2022, el comité de contratación recomendó la suscripción de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020.

Que los estudios previos y demás documentos relativos a la suscripción del contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S,** cuyo objeto consiste en*: "Prestar servicios para apoyar el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC a través de la plataforma CMS Newtenberg Engine, con el fin de fortalecer los procesos de toma de decisiones de la entidad..".*

ARTÍCULO SEGUNDO. – VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($901.939.318) IVA INCLUIDO,** y demás impuestos y gastos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.**

PARÁGRAFO: Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 36322 del 11 de enero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – VEEDURIAS: EI FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado digitalmente)
MARÍA PIERINA GONZALEZ FALLA
Secretaria General

Revisó: Yanira Galindo Páez – Subdirectora de Gestión Contractual

Revisó: Olga Lucía Piñeros Amin/ Abogada Subdirección de Gestión Contractual

Proyectó: Angela Patricia Barreto Plaza/ Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractua

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00080 de 2022 (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220126-211311-7a9398-09936853
Creación: 2022-01-26 21:13:11
Estado: Finalizado
Finalización: 2022-01-26 21:34:31

Escanee el código para verificación

Firma: SECRETARIA GENERAL



mpgonzalez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00080 de 2022 (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220126-211311-7a9398-09936853 Creación: 2022-01-26 21:13:11

Estado: Finalizado Finalización: 2022-01-26 21:34:31

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	MARIA PIERINA GONZÁLEZ FALLA mpgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-01-26 21:13:12 Lec.: 2022-01-26 21:34:15 Res.: 2022-01-26 21:34:31 IP Res.: 191.95.49.215